

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de mayo del presente año, mediante correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien no se identificó por medio de ningún documento de identidad, sin embargo solicitó textualmente lo siguiente: “Solicito copia certificada de los documentos contractuales que forman parte integral del contrato de obra número 25/2017 consistente en la siguiente información: **a)** Las bases de Licitación Pública N° LP-10/2017; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases de licitación N°LP-10/2017; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases de licitación N° LP 10/2017; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA. **e)** Acuerdo Número 7.3 del Acta número 10 de fecha 09 de marzo de 2017, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** La oferta del Contratista; **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; e **i)** Las Garantías quiero copias certificadas y enviadas a mi correo electrónico en formato PDF. Para recibir notificaciones ofrezco mi correo electrónico.”
- II) Mediante resolución de las catorce horas con quince minutos del día once de mayo del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención a fin de que constare la firma autógrafa o la huella digital en caso de no saber o no poder firmar, lo anterior podía realizarlo vía correo electrónico o de manera personal en la instalación de la UAIP ANDA, habiéndosele proporcionado la dirección física de la oficina administrativa, así como adjuntara copia del Documento de identidad ambos lados y legible. Con lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día dieciséis de mayo del presente año, mediante correo electrónico de las catorce horas con cuarenta minutos, el ciudadano remitió copia de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, en el cual constaba que su nombre completo era \_\_\_\_\_ y no como había dejado constancia en solicitud relacionada en el romano **I)** de la presente resolución, anexando además el formulario de solicitud de información, sobre la cual modificó su solicitud de la manera siguiente: “Solicito copia certificada de los documentos contractuales que forman parte integral del contrato de obra número 25/2017 consistente en los siguientes documentos: **a)** Las bases de Licitación Pública N° LP-10/2017; **b)** Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases de licitación N°LP-10/2017; **c)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a las base de licitación N° LP 10/2017; **d)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA. **e)** Acuerdo Número 7.3 del Acta número 10 de fecha 09 de marzo de 2017, que contiene la Resolución de Adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** La oferta del Contratista; **g)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato Número 25/2017; **i)** Las Garantías. Quiero copias certificadas y enviadas a mi correo electrónico en formato PDF y además quiero copias físicas certificadas.”, dando así la suscrita por subsanada prevención relacionada en el romano **II)** de la presente resolución. Dicha solicitud fue admitida el día dieciséis de mayo del presente año.

IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.

En atención a lo peticionado, la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remitió lo siguiente: *“En relación a su correo electrónico donde se solicitan Información de Oficio ANDA 2018, y en cumplimiento al Derecho de acceso a la Información Pública fundamentado en el Art.2 y Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); remito Copia Certificada de la siguiente información del Contrato No 25/2017 de la Licitación Publica LP 10/2017 denominado: OBRAS DE REPARACIÓN POR DAÑOS A INFRAESTRUCTURA EN RESIDENCIAL JARDINES DEL BOULEVARD, OCASIONADOS POR COLAPSO DE TUBERIA DE AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:*

Documentación	Folio
Bases de Licitación Pública	00001 al 00028
Adendas emitidas por la ANDA	00029
Garantías Mantenimiento de Oferta	00030 al 00031
Oferta del Contratista	00032 al 00110
Aclaraciones a la oferta por el Contratista a solicitud de ANDA	00111 al 00121
Acuerdo Número 7.3 del Acta número 10 de fecha 09 de marzo de 2017, que contiene la resolución de adjudicación, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA.	00122 al 00125
Garantía de Cumplimiento de Contrato	00126 al 00127
Modificativas que se suscriban respecto de este contrato número 25/2017	00128 al 00129
-	00130 al 00131

V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y en documentación adjunta que consta de ciento treinta un folios y forma parte integral de la respuesta. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 054-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública de ANDA

